



SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUANCAYO

RESOLUCION N° 00919-2021-JEE-HCYO/JNE

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001893



Firmado
Digitalmente por:
MARIO UVALDO
GONZALES
SOLIS
Fecha: 07/06/2021
20:01:09

Huancayo, siete de junio de dos mil veintiuno
Fecha: 07/06/2021
20:03:04

Firmado
Digitalmente por:
CID CANON
CONTRERAS
PARRAGA
Fecha: 07/06/2021
20:03:04

ACTA ELECTORAL N.° 023879-91-B
(JUNIN)
(JAUJA)
(MOLINOS)

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial.

CONSIDERANDOS

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta contiene error material, por cuanto la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es menor a la suma de votos emitidos.

Firmado
Digitalmente por:
LUCIO RAÚL
AMADO PICON
Fecha: 07/06/2021
19:59:20

Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE: Hecho el cotejo, se comprueba que ambos ejemplares no tienen idéntico contenido.

- a. El "total de ciudadanos que votaron" es **214**.
- b. La suma del total de votos emitidos a favor de cada organización política, los votos en blanco, nulos e impugnados en el acta ODPE, la cifra **217**; mientras que la suma del total de votos emitidos a favor de cada organización política, los votos en blanco, nulos e impugnados en el acta del JEE, la cifra es **214**.
- c. Los votos asignados a la organización política "Fuerza Popular" en el acta ODPE, la cifra es **84**; mientras que en el acta JEE es **81**.

Firmado
Digitalmente por:
CIRO SOLIER
OCHOA
Fecha: 07/06/2021
19:28:26

3. **Análisis y conclusión:** Según el artículo 5, literal *k*, del Reglamento de Procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 331-2015-JNE (en adelante, Reglamento), el cotejo es el acto de comparación entre el ejemplar de la ODPE y otro ejemplar de la misma acta electoral, que efectúa el JEE y el JNE, de ser el caso, para apreciar las coincidencias y discrepancias entre ambos referidas a las observaciones identificadas por la ODPE; en consecuencia, luego de acto de cotejo realizado se tiene que en el acta ODPE, a la organización política "**Fuerza Popular**", se le ha asignado cifra de (84), mientras que en el acta del JEE, la cifra es **81**; con cuya cifra haciendo la sumatoria entre los votos a cada organización política, los votos en blanco, nulos e impugnados, nos arroja la cifra **214**, la cual coincide con el "total de ciudadanos que votaron" de **214**; por lo que se debe considerar la cifra **81** como votación de la organización política, dándose por levantada de esta forma la observación formulada por la ODPE.

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero. - Declarar **VÁLIDA** el acta electoral N° 023879-91-B.

Artículo segundo. - **CONSIDERAR** como el total de votos de la organización política "Fuerza Popular", la cifra **81**.

Artículo tercero. - **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.





SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUANCAYO

RESOLUCION N° 00919-2021-JEE-HCYO/JNE

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado
Digitalmente por:
MARIO UVALDO
GONZALES
SOLIS
Fecha: 07/06/2021
20:01:10

MARIO UVALDO GONZALES SOLIS
Presidente



Firmado
Digitalmente por:
CID CANON
CONTRERAS
PARRAGA
Fecha: 07/06/2021
20:03:06

LUCIO RAUL AMADO PICON
Segundo Miembro

Firmado
Digitalmente por:
CIRO SOLIER OCHOA
LUCIO RAUL
AMADO PICON
Fecha: 07/06/2021
19:59:21

CID CANON CONTRERAS PARRAGA
Secretaria Jurisdiccional

Firmado
Digitalmente por:
CIRO SOLIER
OCHOA
Fecha: 07/06/2021
19:28:28

